

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.249)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Rosúa Martín, León Daniela, Cossia Carlos, Poy Aldo Pedro, Zamarini Miguel y Foresi Viviana, mediante el cual se modifica la Ordenanza 8137- Horarios para realizar ruidos en obras, según detalle.

Se fundamenta que: “ Visto: “La Ordenanza Nº 8137/07 y su Decreto reglamentario Nº 1637/07 y Considerando: que esta modificación tiene por objeto prevenir, controlar y corregir la contaminación acústica que afecta tanto a las personas vecinas, al medio ambiente y a las edificaciones, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles de las obras en construcción, así como regular las actuaciones entre sí, para consolidar la práctica de las normas de convivencia ciudadana.

Que es necesario fijar horarios precisos inamovibles para todos los casos en que se generan ruidos molestos en las obras en construcción, sobre todo para informar, aclarar, consensuar y aligerar los trabajos de las empresas con sus vecinos, por ejemplo, en el caso de que haya que coordinar alguna actividad con inquilinos y/o propietarios de edificios linderos, a quienes no siempre resulta fácil ubicar.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 8137/07, en los artículos que a continuación se detallan, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Los trabajos que contemplen cargas en las medianeras y/o muros linderos existentes que impliquen roturas y/o anclajes, como así también cualquier otro trabajo que genere ruidos molestos y vibraciones ocasionadas por fuentes fijas y móviles provenientes de las obras en construcción, deberán realizarse de 8 a 13 y de 15 a 19hs. y sábados de 8 a 13, quedando expresamente prohibido realizar estas actividades los días domingos y feriados. Los responsables de la ejecución de la obras deberán en un plazo que no exceda los 30 días corridos de la obtención del permiso de edificación, comunicar en forma fehaciente, a los vecinos linderos a la misma sobre características del proyecto, plazos, modalidades de trabajo y destino de la obra.

Art. 2º.- La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede será considerada una falta prevista en el Artículo 603-14 del Código de Faltas y pasible de las penalidades allí establecidas. Asimismo, anoticiada la Guardia Urbana Municipal (GUM) por cualquier vecino de la obra en cuestión, sea lindera o no, y verificada la infracción por dicha autoridad, se procederá a labrar acta de todo lo actuado, la cual será remitida, conjuntamente con las actuaciones existentes al Tribunal de Faltas, y copia de las mismas a la Dirección General de Obras Particulares para su toma de razón. Asimismo, la Guardia Urbana Municipal (GUM) procederá a la paralización inmediata de las tareas realizadas en contraposición de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

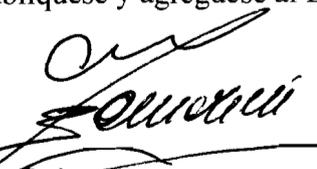
Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo coordinará las acciones de control, inspección y vigilancia de las actividades reguladas por la normativa vigente.”

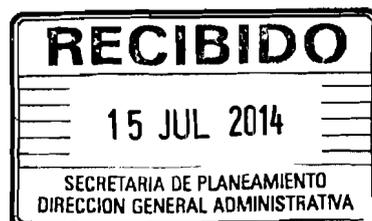
Art.4.-Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 3 de Julio de 2014.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

Expte. Nº 213.313-P-2014-C.M.




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



//sario, **25 JUL 2014**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.249/14; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dña. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario